

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-230

Por reunir los requisitos del Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la aprehensión y entrega a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo de placas JNY 818, marca Renault, modelo 2021, color rojo fuego, servicio particular, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietario OMAR ALFONZO MANJARRES ALVAREZ.

Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional – Sección Automotores, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.vo., indicando que una vez capturado el vehículo se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional. y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, o en los Concesionarios de la Marca Renault o a disposición de este juzgado en uno de los parqueaderos autorizados de la ciudad de Ibagué.

Surtido lo anterior ingrese al Despacho para proveer sobre la entrega del referido automotor.

Remítase copia del oficio de aprehensión del vehículo al correo de la apoderada.

Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA para actuar como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

Téngase a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda como autorizados por el apoderado para los fines indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez